

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 5347 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 3507/2024; el Memorando N° 437/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 691/2024 del Director de Obras Municipales; el Memorando N° 589/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; la Resolución N° 335 de fecha 5 de abril de 2024 del Director de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 1014/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 9 de abril de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 628/2024; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando N° 389/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando N° 437/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por la Unidad Municipal, en el cual se evaluaron los daños ocasionados por el incendio del día 2 de febrero, en 16 viviendas, de las cuales 12 se ubican en calle Pucará y 4 en calle Darwin, las que no fueron siniestradas, por lo que no hay afectación de la estructura básica original de las viviendas, por lo que solicita rectificar el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024, de las 16 viviendas asignadas con los Roles de Avalúo N°s 2507-049 al 2507-052, 2508-025 al 2508-028 y 2508-031 al 2508-034;
- 7) Que por Memorando N° 691/2024 el Director(S) de Obras Municipales señala a la Dirección de Asesoría Jurídica, en orden a que es efectivo que la edificación de 3 pisos ubicada en el sector Pucará 240 y 250, de El Olivar, fue afectada por el incendio, resultando siniestrado o dañado el tercer piso de dicha edificación, afectando en concreto a los departamentos 31 y 32 del block 240, y a los departamentos 31 y 32 del block 250, resultando los pisos inferiores, pisos 1 y

2 con sus respectivos departamentos, sin presentar mayores daños. En consecuencia, el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024, no incorpora los departamentos siniestrados en el tercer piso, mencionando sólo los departamentos de los pisos inferiores. Lo anterior, a un error de copia y referencia generado al momento de catastrar en terreno dicha edificación y sus roles de avalúo, según consta de levantamiento catastral realizada por profesionales en la ficha de evaluación técnica y cuyos datos fueron erróneamente incorporados en el programa Survey. Finalmente informa que el proceso de catastro, debido a la gran magnitud del siniestro, fue elaborada por equipos municipales en colaboración con diversos órganos públicos, lo cual requería rapidez en todos los procesos, incluyendo catastros para efectos de decretar demoliciones totales o parciales, a fin de retirar escombros y limpieza de edificaciones con peligro de derrumbe o necesidad de intervención planificada para habilitar los terrenos para la correcta construcción de viviendas definitivas o la reconstrucción que señale el Plan de Reconstrucción elaborado por el gobierno central para estos efectos. Lo anterior, implicó urgencia en la dictación del decreto de demolición, necesario para la realización de los trabajos, basado en los catastros presenciales realizados por todas las entidades participantes, por lo que solicitó considerar la dictación del decreto respectivo, conforme a las facultades otorgadas por el Art. 156 de la LGUC, además de los catastros referidos, a lo consignado en D.S: 83/2024, que declaró estado de excepción de catástrofe y la Resolución Exenta N° 284 MINVU;

- 8) Que por Resolución N° 335/2024 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales conforme al Memorando N° 437/2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, a la inspección de visita técnica de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales de fecha 2 de abril del presente año, concordando con lo expresado en Informe Secpla, a la aplicación de los artículos 13 y 62 de la Ley 19.880, de "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, y que afectaron a las edificaciones ubicadas en Pucará 240 y 250 y Darwin 20, 22, 24 y 26 del sector El Olivar y al D.F.L. N° 458/75 MINVU y el D.S. 47/92 MINVU, y demás normas atinentes, resuelve dar cuenta del error cometido en el registro de edificaciones consignadas como siniestradas en Memorando N° 389/2024 de la Dirección de Obras Municipales considerado en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 y sugerir subsanación a través de que se excluyan del registro del citado decreto las edificaciones Roles de Avalúo N°s 2508-025, 2508-026, 2508-027, 2508-028, 2508-031, 2508-032, 2508-033, 2508-034, 2507-049, 2507-050, 2507-051, 2507-052;
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 9 de abril de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3507/2024;

## D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

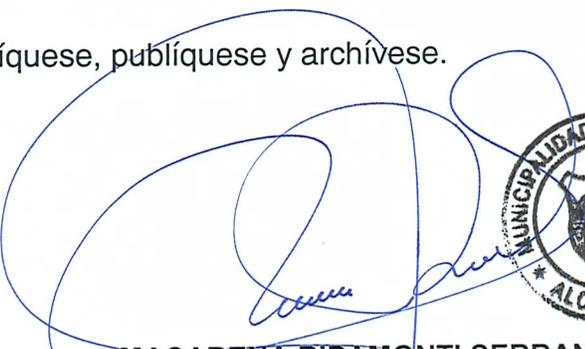
	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
266	DARWIN 26	EL OLIVAR 2	2507	02507-00049	TOTAL
267	DARWIN 24	EL OLIVAR 2	2507	02507-00050	TOTAL
268	DARWIN 22	EL OLIVAR 2	2507	02507-00051	TOTAL
269	DARWIN 20	EL OLIVAR 2	2507	02507-00052	TOTAL
302	PUCARA 250 DP 11	EL OLIVAR 2	2508	02508-00025	TOTAL
303	PUCARA 250 DP 12	EL OLIVAR 2	2508	02508-00026	TOTAL
304	PUCARA 250 DP 21	EL OLIVAR 2	2508	02508-00027	TOTAL
305	PUCARA 250 DP 22	EL OLIVAR 2	2508	02508-00028	TOTAL
306	PUCARA 240 DP 11	EL OLIVAR 2	2508	02508-00031	TOTAL
307	PUCARA 240 DP 12	EL OLIVAR 2	2508	02508-00032	TOTAL
308	PUCARA 240 DP 21	EL OLIVAR 2	2508	02508-00033	TOTAL
309	PUCARA 240 DP 22	EL OLIVAR 2	2508	02508-00034	TOTAL

II. En todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

III. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**JORGE COLLADO VILLAGRA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL S.

  
**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
 ALCALDESA



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
 ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/  
 OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: .....641.../